

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14414** *REAL DECRETO 1349/2000, de 7 de julio, por el que se indulta a don Félix Amo de la Fuente.*

Visto el expediente de indulto de don Félix Amo de la Fuente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de fecha 22 de febrero de 1999, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal de Cuenca, de fecha 21 de julio de 1998, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 2000,

Vengo en conmutar a don Félix Amo de la Fuente la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**14415** *REAL DECRETO 1350/2000, de 7 de julio, por el que se indulta a don Rafael Amores Reyes.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Amores Reyes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona, en sentencia de fecha 19 de enero de 1994, como autor de un delito de robo con intimidación con uso de instrumento peligroso, en grado de frustración, a la pena de cinco meses de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 2000,

Vengo en conmutar a don Rafael Amores Reyes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de ciento cincuenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**14416** *REAL DECRETO 1351/2000, de 7 de julio, por el que se indulta a don Fernando Benítez Rueda.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Benítez Rueda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado

por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 18 de diciembre de 1997, como autor de un delito de asesinato en grado de tentativa, a la pena de tres años, nueve meses y quince días de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 2000,

Vengo en conmutar a don Fernando Benítez Rueda la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**14417** *REAL DECRETO 1352/2000, de 7 de julio, por el que se indulta a don Emili Burch Aiguaviva.*

Visto el expediente de indulto de don Emili Burch Aiguaviva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Tarragona, en sentencia de fecha 2 de abril de 1997, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 2000,

Vengo en indultar a don Emili Burch Aiguaviva la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**14418** *REAL DECRETO 1353/2000, de 7 de julio, por el que se indulta a don José María Grifeu Serrano.*

Visto el expediente de indulto de don José María Grifeu Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Girona que, en sentencia de fecha 9 de septiembre de 1998, le condenó, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 2000,

Vengo en conmutar a don José María Grifeu Serrano la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de